OTROSÍ MODIFICATORIO N. 1 ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20250130, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.595.487 de Sogamoso, en calidad Gerente de Contratación según Acta de posesión 259 del 30 de diciembre de 2024 y Decreto de nombramiento No. 629 de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT**: 891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre de 2024, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO**, de una parte, y por otra **CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA,** identificada con la NIT **No. . 901161899-2,** y representada legalmente por **JAIRO ENRIQUE GUEVARA AVELLA** identificado con cedula de ciudadanía N° 9.533.446 quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición al presente Contrato de prestación de servicios No. 20250130 de fecha once (11) de febrero del 2025, el cual se encuentra vigente, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el once (11) de febrero del 2025, se suscribe Contrato de prestación de servicios No. **20250130 cuyo** objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y LOS ENTREGADOS EN PROVISIONALIDAD POR EL S.A.E. S.A.S., SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. 2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($6.550.600) 3.** que el plazo de ejecución es de diez (10) Meses a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita el día 17/02/2025. **4.** Que se allego a la Gerencia de Contratación la solicitud de adición, por la Secretaria General y el supervisor del contrato, quien da un concepto de viabilidad a la petición. **5.** Que de acuerdo con la solicitud mencionada en el numeral inmediatamente anterior, la Gerencia de Contratación, establece que se trata de una adición necesaria para garantizar la ejecución total de las diferentes actividades contempladas en el contrato ya identificado. **6. *(…)*** *Se solicita adición al contrato N°20250130 "La presente solicitud de adición se fundamenta en la necesidad sobreviniente de realizar la revisión técnico-mecánica de cinco (5) motocicletas entregadas al Municipio de Sogamoso por la Secretaría de Movilidad de Bogotá, en virtud de la Resolución No. 375549 de 2025, mediante la cual se adjudicaron a título gratuito bienes muebles dados de baja por obsolescencia; dicha entrega fue formalizada mediante acta correspondiente. Las motocicletas, identificadas con placas AWT97D, AWT09D, AWT31D, AWT30D y AWT61D, requieren este trámite obligatorio para poder ser incorporadas al servicio operativo institucional, especialmente en funciones de inspección, vigilancia y control. El costo unitario de cada revisión es de $206.600, con un total de $1.033.000*

según el cuadro de costos discriminados (Base, IVA, RUNT, SICOV, ANSV y recaudo), lo que hace indispensable ajustar el contrato vigente para cubrir este gasto no previsto inicialmente en los estudios previos, garantizando así el cumplimiento de requisitos legales y el aprovechamiento efectivo de los bienes entregados". **7.**Que adicionalmente, la presente adición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: ***(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).*** En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: ***(…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…)*** Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: ***(…) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (…).*** **8.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **9.** *Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que dice:* ***(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)***. **10.** Que el **MUNICIPIO** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025 N° **2025000015** el cual se afectara por un valor de **UN MILLON TREINTA Y TRES MIL PESOS ($1,033,000.00) M/cte** para atender este gasto de acuerdo a los ítems a adicionar:

N.	PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	LINEA	MODELO.
1	AWT97D	MOTOCICLETA	SUZUKI	INAZUMA 250	2014
2	AWT09D	MOTOCICLETA	SUZUKI	INAZUMA 250	2014

3	AWT30D	MOTOCICLETA	SUZUKI	INAZUMA 250	2014
4	AWT31D	MOTOCICLETA	SUZUKI	INAZUMA 250	2014
5	AWT61D	MOTOCICLETA	SUZUKI	INAZUMA 250	2014

11. Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **12.** En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del presente contrato en la suma**; UN MILLON TREINTA Y TRES MIL PESOS ($1,033,000.00) M/cte. CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, según decreto 617 de 2024 y Acuerdo 025 de 2024,

NO. DEL CDP	CUENTA	NOMBRE	Producto MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	VALOR A IMPUTAR
2025000015	2.1.2.02.02.008.10-16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO / INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	**N/A**	1.2.1.0.00	8714999	$ 1. 033,000.00
VALOR TOTAL						$ 1. 033,000.00

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA CUARTA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA QUINTA**: El contratista se compromete a pagar lo correspondiente a las estampillas municipales **CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS:** Son parte integral de esta adición al Contrato de Suministro No. **20240839** todos los documentos del proceso, solicitud de adición, CDP. los cuales serán cargados en la plataforma.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Javier H- contratista
Reviso: Angie Melisa Rodríguez Condia / Gerente de Contratación.